



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 101/21-2022/JL-I.

TSV TALENTO EN SOLUCIONES VERSATILES S.A. DE C.V. (parte demandada).

En el expediente número 101/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Jorge Jesús de la Cruz Velázquez Tilán, en contra de 1) Atento Atención y Servicios S.A. de C.V., 2) Teknei Servicios S.A. de C.V., 3) Pegaso PCS S.A. de C.V. y 4) TSV Talento en Soluciones Versátiles S.A. de C.V.; con fecha 30 de octubre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de octubre de 2024."

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, 2) Con el escrito al día de su presentación signado por el Licenciado Carlos Esteba Bonilla Linares, por medio del cual da contestación a la vista del escrito de contrarréplica. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Revocación y reconocimiento de nuevo domicilio para notificaciones personales de Atento Atención y Servicios S.A. de C.V.

Tomando en consideración que en el acuerdo de fecha 23 de febrero de 2022, se le reconociera la personalidad a la Licenciada Jessica Patricia Castañón Silva, apoderada legal de la parte demandada y en atención a su solicitud mediante escrito, recepcionado con fecha 15 de febrero de 2024, se revoca el domicilio reconocido en el acuerdo de fecha 23 de febrero de 2022, para oír y recibir notificaciones personales de Atento Atención y Servicios S.A. de C.V.-parte demandada-, por lo que se deja sin efectos el mismo y se reconoce como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Pedro Sainz de Baranda, Manzana 9, Lote 6, Fraccionamiento Ah-Kim-Pech (frente al Malecón) de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Por otro lado, al designar el apoderado legal de la parte demandada a los ciudadanos Monserrat Chávez Santiago, Itzel Abigail Espinosa, Guadalupe Zavala de la Cruz, Emilio Ochoa Alonso, María Vanessa Mondragón Martínez, Naomi Itzel Ibarra Barajas, Diana Martiza Pinacho Serrano, María Fernanda Muñoz Olvera, Emilio Valdés Sánchez, Wilberth del Carmen Novelo Lugo, Fabiola Torres Andrade, William Antonio Pech Medina, Mónica Ediel Moguel Ramírez, Itzel Guadalupe Cervera Salazar, Mario Humberto Manzanilla y Isabel de los Ángeles Ramírez Dzibcon, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a los antes citados únicamente para tales efectos, ello previa identificación de su persona.

SEGUNDO: Admisión del escrito de contestación de la Contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito al día de su presentación signado por el Licenciado Carlos Esteba Bonilla Linares, Apoderado Legal de la parte actora, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por el Apoderado Legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en su escrito antes citado, el cual integra este expediente.

TERCERO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día miércoles 19 de marzo de 2025, a las 14:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

CUARTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

QUINTO:Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes mediante **buzón electrónico**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de noviembre de 2024.


Licda. Alvarado Tepetzi



¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.